

ANEXO II

El gasto máximo auxiliable será de 2.200 pesetas por alumno y hora lectiva, con el límite de siete horas lectivas por día de actividad formativa. En ningún caso los gastos por concepto y componentes de éstos podrán superar los expresados a continuación:

Concepto	Componente	Importe máximo
Enseñanza.		700 pesetas/alumno/h.
Profesorado.	Impartición clases.	10.000 pesetas/h.
Dirección.	Coordinación y dirección curso.	10.000 pesetas/día.
Estancia.	Alojamiento.	7.500 pesetas/día.
	Manutención.	5.500 pesetas/día.
Desplazamientos.	Transportes públicos.	
	Vehículo particular (24 pesetas/km.).	
Asistencia alumnos.		1.000 pesetas/alumno/h.
Estancia.	Alojamiento.	7.500 pesetas/día.
	Manutención.	5.500 pesetas/día.
Locomoción.	Transportes públicos.	
	Vehículo particular (24 pesetas/km.).	
Material didáctico.		300 pesetas/alumno/h.
Libros, reproducción, documentos y apuntes. Material fungible de apoyo a la enseñanza.		
Otros gastos.		200 pesetas/alumno/h.
Alquiler de locales, limpieza y luz, teléfono y fax.		

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2504

ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento definitivo de la sentencia dictada en fecha 10 de mayo de 1993 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1/152/91, interpuesto por don Antonio Martínez Mejías y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/152/91, interpuesto por don Antonio Martínez Mejías, don Manuel Martín Ríos y don Joaquín Liñeira Caballero, contra resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 3 de noviembre y 24 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de inscripción en el Registro Oficial de Técnicos de Relaciones Públicas, se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 10 de mayo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por don Antonio Martínez Mejías, don Manuel Martín Ríos y don Joaquín Liñeira Caballero, debemos anular y anulamos por contrarias a derecho las resoluciones recurridas y reconocer, como reconocemos, el derecho que asiste a los actores a acceder al Registro Oficial de Técnicos en Relaciones Públicas con efectos del año 1976, todo ello sin costas.»

Mediante Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1994 se dispuso el cumplimiento de la sentencia anteriormente citada al haberse instado por la Sala correspondiente su ejecución provisional, toda vez que contra la misma había sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que fue admitido a trámite con el número 3/2039/94.

El 5 de septiembre de 1994 se ha dictado auto en el meritado recurso del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra la resolución dictada por la Audiencia Nacional, Sección Primera, de lo Contencioso-Administrativo, en los autos número 152/91; sin hacer expresa imposición de costas. Devuélvase los autos recibidos a dicho Tribunal.»

El 27 de diciembre de 1994 tuvo entrada en este Departamento escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el que al tiempo que remitía el expediente administrativo que surtió efectos en el recurso de esa Sala y Sección, promovido por don Antonio Martínez Mejías y otros, contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1988, participaba que:

... por auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 5 de septiembre de 1994 ha sido declarada firme la sentencia dictada en dichos autos por esta Audiencia, por haber resultado desierta la casación interpuesta contra la misma...

En su virtud, este Ministerio conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo interesado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/152/191, con fecha 10 de mayo de 1993.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

2505

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se conceden las ayudas del INAEM para actividades escénicas y circenses correspondiente a 1994, convocadas por Resoluciones de 17 de marzo de 1994 y de 28 de octubre de 1994.

La Orden de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16), regula la concesión de ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM). Por Resoluciones de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y 28 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), de esta Dirección General, se convocan las distintas modalidades de las citadas ayudas en el ámbito escénico y circense.

Vistas las solicitudes presentadas por las distintas personas físicas y jurídicas, admitidas una vez subsanadas las faltas y acompañadas de los documentos preceptivos.

Vistos los informes que sobre las mismas elevan el Consejo del Teatro y la Comisión del Circo, regulados por Orden de 11 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en sus reuniones de 3 de junio de 1994, 29 de noviembre de 1994 y 31 de septiembre de 1994.

Visto el Real Decreto 2224/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subven-

ciones públicas, la Orden de 10 de marzo de 1994 y Resoluciones de 17 de marzo de 1994 y 28 de octubre de 1994.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración que para cada modalidad se establecen en la Orden de 10 de marzo y Resoluciones de 17 de marzo de 1994 y 28 de octubre de 1994,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder las ayudas que se relacionan como anexos a la presente Resolución, con cargo a los créditos correspondientes del INAEM, habiéndose desestimado el resto de peticiones presentadas al no alcanzar la puntuación necesaria.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma pueden interponer, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso administrativo ordinario ante la Ministra de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Director general del INAEM, Juan Francisco Marco Conchillo.

ANEXO 1

Concesión de ayudas destinadas para la realización de festivales y ferias teatrales

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Festival de Almagro	30.000.000
2. Festival de Mérida	21.000.000
3. Festival de Cádiz	18.000.000
4. Festival de Sitges	7.500.000
5. Festival de Cornellá	3.500.000

ANEXO 2

Concesión de ayudas para giras artísticas por el extranjero de producciones teatrales y circenses durante 1994

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Els Joglars S.C.C.L.	1.875.286
2. La Fura del Baus	3.000.000
3. El Tricicle Cía Teatral	1.186.059
4. Vol-Ras Teatro	1.125.000
5. Teatro del Norte, S. L.	425.000
6. Pentación, S. L.	1.500.000
7. Yllana, S. L.	1.214.128
8. Teatro del Duende, S. L.	636.000
9. Els Aquilinos Teatre	750.000
10. Atalaya Centro de Arte	1.500.000
11. Ernesto Caballero	1.000.000
12. La Cuadra de Sevilla	2.000.000
13. Moma Teatre, S. L.	1.104.700
14. UR Teatro Antzerki	1.662.987
15. El Teatro de la Jácara	330.000
16. Matarile Teatro, S. L.	340.000
17. Bambalina Titelles, S. L.	1.250.000
18. La Zaranda	2.830.841
19. Circo de los Muchachos	2.500.000
20. Circo Wonderland Cortes	1.000.000

ANEXO 3

Concesión de ayudas a la producción teatral durante 1994

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Andrea Dorico	10.000.000
2. Zampanó Teatro-Amaya Curieses	6.000.000
3. Forma y Cultura, S. L.	6.000.000
4. Interludio, S. L.	3.500.000
5. Esteve y Ponce, C. R.	1.500.000

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
6. Cía Ernesto Caballero	4.000.000
7. Producciones Teatrales Contemporáneas, S. L.	8.500.000
8. Cáataro Producciones, S. L.	2.500.000
9. Pro Almac, S. L.	8.000.000
10. Teatro a la Deriva	4.000.000
11. Siracusa Teatro, S. L.	6.000.000
12. Serveis de l'Espectacles-Focus, S. A.	6.000.000
13. Javier Garcimartín Sastre	3.000.000
14. Timoneda, S. L.	6.000.000
15. Cía de Teatro T de B	4.000.000
16. Teatro Gasteiz Antzerki	4.000.000
17. Actividades Culturales La Bicicleta	3.000.000
18. Teatro de Cámara Cía AG2, S. L.	4.000.000
19. Primer Paso, S. L.	1.000.000
20. Teatro de la Ribera	4.000.000
21. La Iguana Teatre	1.500.000
22. La Fanfarra	1.000.000
23. Teatreneu	4.000.000

ANEXO 4

Concesión de ayudas para el equipamiento escénico de teatros y locales destinados a actividades escénicas y circenses

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Tres per 3, S. A.	35.000.000
2. Serveis Escénics Comtal, S. L.	12.000.000
3. Artembrut, S. L.	5.000.000
4. Teatreneu	5.000.000

ANEXO 5

Concesión de ayudas a actividades culturales de entidades sin fines de lucro durante 1994

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Unión de Actores	4.000.000
2. Instituto Internacional del Teatro	2.000.000
3. R.E.S.A.D.	4.000.000
4. A.D.E.	4.500.000
5. Instituto de Teatro del Mediterráneo	4.500.000
6. Coordinadora de salas alternativas	1.000.000
7. Instituto de Teatro de Barcelona	2.000.000
8. Federación Estatal de Gays y Lesbianas	1.000.000
9. Asociación de Empresarios de Locales	1.000.000
10. Asociación de Autores de Teatro	3.000.000
11. A.E.T.I.J.	1.000.000
12. U.N.I.M.A.	1.000.000
13. C.E.L.C.I.T.	1.000.000
14. Asociación Willian Layton	1.000.000
15. S.A.T.	5.000.000
16. Asociación de Malabaristas	500.000

ANEXO 6

Concesión de ayudas para giras artísticas por España de producciones teatrales y circenses durante 1994

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Cía Julieta Serrano, S. L.	3.000.000
2. Moma Teatre, S. L.	3.000.000
3. Teatro del Alba, S. L.	1.500.000
4. Teatro Corsario, S. A. L.	2.000.000
5. Atalaya Centro de Arte, S. L.	2.000.000

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
6. Producciones Teatrales Maldivas	2.000.000
7. Marquite, S. L.	2.500.000
8. Teatro Geroa	2.000.000
9. Amaya M. Curieses Iriarte	2.000.000
10. Cá. de Investigaciones Cincosomáticas	2.000.000
11. Talleret de Salt	2.000.000
12. Francisco Portes Orta	2.000.000
13. L'Om Cá. de Gestión Teatral	1.500.000
14. Uroc Teatro	1.500.000
15. Lluisa Mallol	1.500.000
16. Teatro del Duende, S. L.	1.000.000
17. Pro Almac, S. L.	1.000.000
18. Julio Perugorria Larrinaga	1.000.000
19. José Jerónimo Pascual Molina	1.000.000
20. Matarile Teatro, S. L.	1.000.000
21. Mundo Show, S. A. Gran Circo Mundial	3.000.000
22. Circo Gran Fele, S. A.	700.000

ANEXO 7

Concesión de ayudas para la concertación de compañías teatrales

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Teatro Lliure	30.000.000
2. Els Joglars S.C.C.L.	20.000.000
3. La Fura del Baus	10.000.000
4. Dagol Dagom, S. A.	20.000.000
5. Els Comediants	20.000.000
6. La Cuadra	10.000.000
7. Teatro Fronterizo	12.000.000
8. Teatro de la Abadía	20.000.000
9. Bellas Artes, S. L.	20.000.000
10. Pentación, S. L.	10.000.000
11. Teatro de la Danza de Madrid, S. L.	10.000.000
12. Teatro del Norte	3.000.000
13. UR Teatro Antzerki	6.300.000

ANEXO 8

Concesión de ayudas destinadas a la concertación con teatros y salas

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. C.I.R.T.A., S. A. (Sala Villaroel)	12.000.000
2. La Bicicleta, S. L. (Sala San Pol)	5.000.000
3. Teatro Pradillo	4.000.000
4. Producciones Quiquilimón, S. L.	2.000.000

ANEXO 9

Concesión de ayudas destinadas a la concertación con salas de pequeño aforo

Beneficiario	Cantidad concedida — Pesetas
1. Cuarta Pared	1.500.000
2. Sala Triángulo	1.500.000
3. Teatro Pradillo	2.000.000
4. Sala Taperola	1.500.000
5. Zeta Espectáculos, S. L. (Teatro Afil)	2.000.000
6. Producciones Imperdibles, S. L.	1.000.000
7. Teatreneu, S. L.	2.000.000
8. Grupo Teatral Chévere, S. L. (Sala NASA)	1.250.000
9. Matarile Teatro, S. L. (Sala Galán)	1.750.000
10. Producciones Quiquilimón, S. L.	500.000

2506

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se convocan las ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural correspondientes al año 1995.

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 9, del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas y subvenciones a conceder en el año 1995.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 9 de enero de 1995, dispongo:

Primero. Objeto y condiciones.

Se convocan para 1995 las siguientes ayudas y subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 9 de enero de 1995:

a) Promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.—Subvenciones destinadas a facilitar el conocimiento y difusión del arte español, fomentando y estimulando la organización o participación en ferias de arte, exposiciones y otros acontecimientos artísticos relacionados con las artes plásticas, tanto nacionales como internacionales, incluidas las publicaciones relacionadas con la información y difusión de los mismos. Asimismo se pretende apoyar las nuevas propuestas artísticas de carácter innovador y, de manera especial, en aquellos aspectos todavía no contrastados por el paso del tiempo.

b) Formación de profesionales en artes e industrias culturales.—Subvenciones destinadas a facilitar la organización en España de cursos, encuentros y seminarios destinados a la formación de profesionales en artes e industrias culturales, mediante la celebración de convenios con personas jurídicas, así como la participación en cursos de estas características organizados dentro o fuera de España, con el fin de estimular la creación, producción y difusión de obras culturales y la formación de gestores y administradores culturales.

c) Cooperación, promoción y difusión cultural.—Subvenciones para la planificación y ejecución de actividades destinadas a la cooperación, promoción y difusión de la cultura española entre personas y entidades sin ánimo de lucro, dentro y fuera de España.

d) Ayudas de viaje.—Subvenciones para el fomento de actividades de difusión cultural, de carácter nacional o internacional, mediante la concesión de ayudas de viaje a artistas y profesionales en los distintos campos de la cultura, para concurrir a seminarios, congresos y otros eventos culturales.

e) Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas.—Ayudas para el desplazamiento de técnicos y/o expertos españoles a asociaciones, fundaciones y organismos e instituciones culturales iberoamericanas que así lo soliciten, con el fin de asesorar y elaborar conjuntamente propuestas orgánicas y programáticas que mejoren el funcionamiento y los objetivos de dichas instituciones. La asistencia técnica podrá solicitarse asociada a proyectos de desarrollo cultural, cuando esté justificada su complementariedad.

f) Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura.—Ayudas destinadas a la formación de recursos humanos para la cultura en el área iberoamericana mediante la asistencia a programas, estancias y cursos ofrecidos en España por organismos, instituciones o entidades culturales públicos o privados.

g) Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos.—Ayudas a asociaciones, fundaciones sin ánimo de lucro y organismos e instituciones de las Administraciones Públicas de los países iberoamericanos para proyectos de desarrollo cultural en Iberoamérica.

Segundo. Imputación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Cooperación Cultural del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, conforme a la siguiente distribución:

Clase de subvención o ayuda	Aplicación presupuestaria	Importe — Miles de pesetas
a) Promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.	24.09.134B.471	80.000
	24.09.455C.477	50.000
	24.09.455C.486	200.113
	24.09.455C.487	50.000